

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 14. DE AGOSTO. DE 1813.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Merca. qu. desde	1	11	6	1	15	2	
Aceyte	Tendero quartan	1	12	0	1	15	8
	Jabonero id.....	1	9	0	1	13	8
	Candeal barcilla	1	12	0	1	14	0
Precios de la quarta.	Trigo grueso...	1	6	0	1	10	0
	Trigo forastero..	1	8	0	0	0	0
	Trigo menudo .	1	5	0	1	7	0
	Cebada.....	0	14	0	0	15	0
Avena.....	0	0	0	0	0	0	
Precios fuera de la quarta.	Trigo forastero..	1	5	0	1	8	0
	Idem.....	1	4	0	0	0	0
	Idem.....	0	19	0	0	0	0
Almendron quintal.....	17	15	0	18	0	0	
Almendra quarta.....	4	0	0	4	4	0	
Precios del último mercado.	Havas almud....	0	4	6	0	4	8
	Guijas idem....	0	5	6	0	0	0
	Garbanzos id....	0	7	0	0	0	0
Carbon de Encina arroba....	0	8	8	0	9	0	
De Mata id.....	0	6	0	0	7	0	
Algarrobas quintal.....	1	14	0	1	16	0	
Queso id.....	21	0	0	26	10	0	
Lana id.....	14	10	0	15	0	0	
Cáñamo id.....	26	15	0	29	0	0	
Paja id.....	0	10	0	0	13	0	

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. 16 min. y se pone á las 6 y 44 min.

Embarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.

Dia 5 de Agosto.

Cap. Josef Conill Catalan Goleta Sta. Rosalia, venido de Alicante en lastre.

Cap. Ramon Bosch Mall. Bergantia S. Mateo, venido de Alicante con trigo.

P. Gaspar Gasull Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Valencia con trigo y balija salió dia 3.

P. Lorenzo Selma Valenciano Laud S. Joaquin, venido de Valencia con trigo y balija salió dia 2.

Dia 6.

P. Juan Bautista Beltran Valenciano Laud S. Antonio, venido de Cullera con arroz.

P. Josef Lleras Catalan Bergantin S. Francisco de Asis, venido de Alicante con cacao, café y balija salió dia 2.

Dia 7.

P. Carlos Bonafé Mall. Bombarda Sta. Isabel, venido de Mahon en lastre.

P. Vicente Mesegur Catalan Javeque S. Juan Bautista, venido de Vinaroz con vino y madera.

Dia 8.

P. Vicente Rosat Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Valencia con loza y cañamo.

P. Francisco Pujol Mall. Javeque S. Josef, venido de Mahon con arroz, tocino, batatas y balija salió dia 6.

Dia 9.

P. Pablo Altés Catalan Javeque los Dolores, venido de Salou con aguardiente y vino.

P. Manuel Iglesias Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Valencia con arroz y balija salió dia 6.

P. Jayme Bosch Mall. Laud S. Antonio, venido de Mahon con trigo.

Concluye el Decreto de las Cortes generales y extraordinarias en que se prescribe la fórmula con que se han de dar las Cartas de Naturaleza y de Ciudadano.

Fórmula de carta de Ciudadano.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios &c. (y si hubiese Regencia póngase el encabezamiento correspondiente), á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo acudido á nuestra Real persona (ó á la Regencia del Reyno) Don N. N., vecino de tal parte, y naturalizado por nuestra Real carta de tantos (y quando fuere por diez años de vecindad ganada segun ley, ó fuere español de nacimiento, se expresará así), en solicitud de carta de ciudadano; y habiendo hecho constar que concurren en él todas las calidades y requisitos que previene el artículo 20 de la Constitución (si fuere puramente extranjero, ó el 22 si fuere de la clase de que habla este artículo); hemos venido (si habla el Rey), ó ha tenido á bien la Regencia del Reyno (si hablase esta) en proponerlo á las Cortes, quienes han concedido por Decreto de tantos de tal mes y año al referido Don N. N. carta de ciudadano, para que sea habido y tenido por ciudadano español en todo el Reyno, goce en él de los fueros y derechos que le corresponden, en los términos que expresa la Constitución política de la Monarquía, y esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitución y las leyes imponen á los ciudadanos españoles. = Por tanto mandamos á &c. &c. (como en todo mandamiento), que tengais y reputeis al mencionado Don N. N. como ciudadano español, y le guardéis y hagais guardar todos los fueros y derechos que le competen como á tal ciudadano español, con arreglo á la Constitución política de la Monarquía. = Dada en &c. á tantos de tal mes y año. = Firmada de estampilla. = Firman debaxo el Decano y dos Consejeros del Consejo de Estado. = Refrendado por el correspondiente Secretario del Consejo de Estado.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. = Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dis-

pondréis se imprima, publique y circule. = L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente, = Pedro de Agar. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 13 de Abril de 1813. = A D. Antonio Cano Manuel.

De orden de la Regencia del Reyno lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años, Cádiz 13 de Abril de 1813. = Antonio Cano Manuel.

Real orden y decreto de las Cortes generales y extraordinarias comunicado á esta Audiencia Nacional con fecha de 16 de Abril último.

Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes generales y extraordinarias, decretan por punto general: Que la facultad que segun la Pragmática de Matrimonios de 10 de Abril de 1803 exercian los Presidentes de las Chancillerías y Audiencias, y el Regente de la de Asturias, concediendo ó negando á los hijos de familia licencia para casarse, la exerzan, en los casos que expresa la referida Pragmática, los Gefes políticos de cada Provincia, en los términos que en ella se previene. — Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Francisco Calello, Presidente. = José María Couto Diputado Secretario. = Agustin Rodriguez Vaamonde, Diputado Secretario. = Dado en Cádiz á 14 de Abril de 1813. = A la Regencia del Reyno.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente. = Pedro de Agar. = Gabriel Ciscar. = En Cádiz á 14 de Abril de 1813. — A D. Antonio Cano Manuel.

En la Imprenta Real.